



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir



Universidad Autónoma de Chiriquí
GACETA UNIVERSITARIA

ACUERDOS
CONSEJO ADMINISTRATIVO No.4-2010
EXTRAORDINARIO
11 DE MARZO DE 2010

1. **SE APROBARON** los artículos del 233 al 250 de Reglamento de Carrera Administrativa, en la siguiente forma:

Artículo 233. El incumplimiento del debido proceso en el trámite de suspensión o destitución dará lugar a la nulidad de lo actuado.

Capítulo IV

Recursos contra las Sanciones Disciplinarias

Artículo 234. La sanción de amonestación verbal no admite recurso alguno.

Artículo 235. El servidor público afectado por la sanción de amonestación escrita, suspensión o destitución tendrá derecho a interponer recurso de reconsideración contra la decisión ante la autoridad que ejerció la potestad sancionadora dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. Dicha autoridad deberá resolver el recurso de reconsideración en un plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 236. Resuelto el recurso de reconsideración, el servidor público afectado por una destitución, podrá interponer el recurso de apelación ante la autoridad nominadora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y será resuelto por el Consejo Administrativo en un término no mayor de treinta (30) días hábiles .

Artículo 237. El funcionario que se niegue u omite acatar el mandato de las resoluciones ejecutoriadas del Consejo Administrativo incurrirá en desacato sin perjuicio de las responsabilidades penales que le correspondan.

Capítulo V

Prescripción de las Sanciones Disciplinarias

Artículo 238. A partir del conocimiento de la falta administrativa, la acción para solicitar que se sancione a un servidor público universitario prescribirá dentro de los siguientes términos:

1. Por causales que den lugar a amonestación verbal, a los cinco días hábiles.

Impulsando la Transformación Curricular Universitaria



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir



Universidad Autónoma de Chiriquí
GACETA UNIVERSITARIA

2. Por causales que den lugar a amonestación escrita, a los diez (10) días hábiles.
3. Por causales que den lugar a la suspensión del cargo, en un (1) mes.
4. Por causales que den lugar a la destitución, en dos (2) meses.

Artículo 239. Las sanciones aplicadas para los efectos de las reincidencias caducan al año calendario a partir de su aplicación.

Artículo 240. Los términos de prescripción empiezan a correr a partir de la fecha en que la falta llegue a conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 241. El término de prescripción se interrumpe con la presentación de la queja o denuncia, o con la primera actuación de oficio del superior jerárquico con respecto a la falta cometida.

Artículo 242. La prescripción no podrá ser reconocida de oficio y, por lo tanto, el servidor acusado deberá alegarla ante la Comisión Disciplinaria de Recursos Humanos, a la que le corresponde decidir esta causa.

Artículo 243. Ningún puesto de Carrera en el que el servidor público sea destituido podrá ser ocupado hasta tanto la resolución de destitución quede debidamente ejecutoriada.

Artículo 244. No podrán reingresar a ningún puesto de Carrera Administrativa Universitaria los servidores públicos destituidos en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

TITULO VI

Asociación de Servidores Públicos

Artículo 245. Los servidores públicos incorporados a la Carrera Administrativa Universitaria podrán crear o afiliarse a asociaciones de servidores públicos de carácter sociocultural y económico, con el fin de promover el desarrollo profesional y personal de sus afiliados.

Solo habrá una asociación de servidores públicos en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Impulsando la Transformación Curricular Universitaria



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir



Universidad Autónoma de Chiriquí
GACETA UNIVERSITARIA

Artículo 246. La Asociación de funcionarios administrativos podrá agruparse en federaciones de asociaciones de funcionarios administrativos por clase o por sector de actividad y estas, a su vez, en confederaciones.

Artículo 247. La Asociación podrá tener un Capítulo en cada Centro Regional o Extensión Universitaria compuestos de por lo menos de catorce (14) miembros de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 248. Gozará de fuero laboral el servidor público de carrera que ocupe el cargo de Secretario General de la Asociación de Empleados de la Universidad Autónoma de Chiriquí, desde su escogencia hasta tres meses después de haber concluido el periodo para el cual fue electo. El servidor público con fuero laboral no podrá ser destituido ni afectado en ninguna forma en sus condiciones de trabajo sin que previamente medie autorización del Consejo Administrativo.

Artículo 249. Además del Secretario General gozaran de fuero laboral hasta tres miembros directivos principales de la Junta Directiva de la asociación, designados por la Junta Directiva por el periodo que hayan sido electos. Los nombres de los directivos serán informados a la Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 250. El Secretario(a) General de la Asociación tendrá derecho a medio tiempo diario, previo acuerdo con el jefe inmediato para ocuparse de los asuntos relacionados al gremio por el periodo para el cual fue electo. De necesitar más tiempo debe solicitar los permisos correspondientes.

- 2. SE ACORDÓ** continuar con la sesión extraordinaria del Consejo Administrativo No.4-2010, mañana viernes 12 de marzo a las nueve de la mañana.

Secretario General

Edilba

Impulsando la Transformación Curricular Universitaria



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir



Universidad Autónoma de Chiriquí
GACETA UNIVERSITARIA

ACUERDOS
CONSEJO ADMINISTRATIVO No.4-2010
EXTRAORDINARIO - CONTINUACIÓN
12 DE MARZO DE 2010

1. **SE APROBARON** los artículos del 251 al 261 de Reglamento de Carrera Administrativa, en la siguiente forma:

Artículo 251. Los funcionarios administrativos asociados tendrán permiso para asistir a tres (3) Asambleas Generales Ordinarias de la Asociación por año. La solicitud de este permiso se hará por escrito ante al Rector, hasta por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de dicha reunión.

Artículo 252. La Junta Directiva de los Capítulos de la Asociación de los Centros Regionales y Extensiones Universitarias tendrán permiso para realizar reuniones ordinarias hasta dos (2) veces al mes, en horario acordado con el Director de Centro correspondiente.

Artículo 253. La Universidad Autónoma de Chiriquí brindará el tiempo y las facilidades necesarias para que los Directivos puedan realizar las actividades correspondientes al cargo que desempeñen dentro del gremio. Para ello, el Secretario General, remitirá solicitud al Jefe de la Unidad Administrativa con copia a la Dirección General de Recursos Humanos, indicando al nombre del directivo, la clase y duración de la actividad.

Los permisos así concedidos no se tomaran en cuenta para las evaluaciones que se hagan a los funcionarios dentro de la Carrera Administrativa Universitaria.

Artículo 254. Cuando se realicen reuniones o eventos de la Asociación se mantendrán algunos miembros laborando y se velará porque se mantengan los servicios básicos de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 255. Las disposiciones de la Ley de Carrera Administrativa serán aplicadas supletoriamente a la Carrera Administrativa Universitaria, en los aspectos no establecidos en la Ley No. 62 de 2008 siempre que no le sean contrarias.

Artículo 256. Eliminado (está contemplado dentro del artículo 255)

Artículo 257. Los servidores públicos que estaban laborando en la Universidad Autónoma de Chiriquí al momento de entrar en vigencia la Ley No. 62 de 2008 ingresarán a la Carrera Administrativa Universitaria, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Impulsando la Transformación Curricular Universitaria



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir



Universidad Autónoma de Chiriquí GACETA UNIVERSITARIA

1. Los que ocupen posiciones en forma permanente en la estructura institucional, manteniendo los derechos adquiridos como titulares de dichas posiciones. En el caso de las jefaturas, se acreditarán a la Carrera Administrativa Universitaria hasta el nivel de Jefe de Departamento.
2. Los servidores públicos que ejerzan un cargo del nivel auxiliar, siempre que ocupen una posición fija en la estructura de cargos. Posterior a la entrada en vigencia de la Ley No. 62, estos servidores adquirirán el estatus de Carrera automáticamente, cuando completen dos años continuos de ejercer en la administración universitaria.
3. Los servidores públicos que ocupen cargos en los otros niveles funcionales, que no sean puestos de jefatura, y que cumplan con los requisitos mínimos del cargo descrito en el Manual Descriptivo de Clases Ocupacionales y posean un mínimo de dos años continuos de ejercer en la Administración Pública.

Artículo 258. La Universidad Autónoma de Chiriquí deberá elaborar o actualizar sus Manuales Descriptivos de Clases Ocupacionales, procurando similitud en los cargos comunes entre ellas.

También deberán diseñar su escala salarial tomando como referencia la existente antes de la entrada en vigencia de la Ley No. 62 de 2008, y someterla a la aprobación de sus órganos de gobierno.

Artículo 259. Eliminado (porque se adicionó en circunstancias muy especiales)

Artículo 260. La Dirección General de Recursos Humanos es la responsable de divulgar la Ley No. 62 de 20 de agosto de 2008 y sus reglamentos, a través de medios impresos y programas de educación continua.

Artículo 261. Este reglamento comenzará a regir desde su aprobación por el Consejo Administrativo.

2. **SE DISPUSO** revisar algunos artículos que quedaron pendientes o parte de artículos que quedaron pendientes de la siguiente manera:

Artículo 7. Para efectos de interpretación y aplicación de este Reglamento, los siguientes términos se entenderán así:

- 1.....
- 2.....

Impulsando la Transformación Curricular Universitaria



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir



Universidad Autónoma de Chiriquí
GACETA UNIVERSITARIA

50. Unidad de Trabajo: Célula administrativa que por sí misma puede realizar los fines que persigue y que no puede dividirse en unidades administrativas inferiores y, por lo general, no dependen de otras.

Segmentos estructurales que componen una institución, llamados también unidades orgánicas, los cuales indistintamente pueden ser oficinas, departamentos, direcciones y otras.

3. SE AUTORIZÓ a la comisión de estilo, el profesor Osorio y la parlamentaria para que hagan los arreglos de forma al Reglamento de Carrera Administrativa.

SECRETARIO GENERAL

/Yesenia

